

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LAS PALOMAS”, DESLINDE ENTRE LAS COORDENADAS UTM EN EL HUSO 30 REFERIDAS AL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89 [2598070; 4038965] Y [259233; 4033463], EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, PROVINCIA DE CÁDIZ.

(Expte.: VP @0766/2023)

La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, a instancia del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto de las Palomas”, deslinde entre las coordenadas UTM en el huso 30 referidas al sistema de referencia ETRS89 [2598070; 4038965] y [259233; 4033463], en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 b) de la vigente Ley 3/1998, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

VÍA PECUARIA: “CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LAS PALOMAS”.

TRAMO: Deslinde entre las coordenadas UTM en el huso 30 referidas al sistema de referencia ETRS89 [2598070; 4038965] y [259233; 4033463].

LONGITUD: 6.500 metros (aprox).

ANCHURA: Conforme a la clasificación de vías pecuarias y Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias 75 metros de anchura legal y 20,89 de anchura necesaria.

CLASIFICACIÓN: Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

MUNICIPIO: Alcalá de los Gazules (Cádiz)

Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza,

#### ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.

EL VICECONSEJERO

(Firmado y fechado electrónicamente)



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	06/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmU75LR2SLE4BRXJ6N97M5SU7KK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	